

Dependencia	Contraloría Municipal
Área	Dirección Transparencia
Solicitud Número	0340

Cuernavaca, Morelos a 26 de agosto del 2024

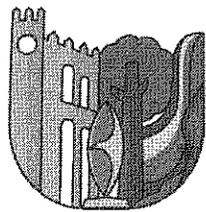
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 11, 12, 26, 27, 37, 51, 95, 96, 97, 98, 99, 103 y 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; Me permito Informar lo siguiente:

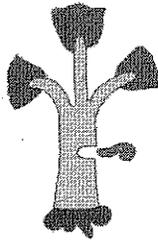
Con relación a su solicitud de información pública relativa a:

“...1.- Cantidad promedio de toneladas diarias que se recolectan de basura en el municipio. 2.- Cantidad de camiones recolectores y/o Compactadores de basura con los que cuenta el ayuntamiento; indicar marca, modelo, año, tipo, kilometraje y condiciones mecánicas en las que se encuentran. 3.- En su caso si los camiones recolectores o Compactadores de basura, se encuentran en modalidad de arrendamiento, adjuntar en archivo PDF el contrato correspondiente. 4.- Indicar el lugar donde es depositada toda la basura que recolectan diariamente los camiones que brindan el servicio de recolección de basura por parte del ayuntamiento. Precisar el domicilio. 5.- Indicar si el sitio donde es depositada la basura, es de transferencia o destino final. 6.- Adjuntar en archivo PDF todas las documentales inherentes a los permisos de funcionamiento del sitio donde es depositada la basura que diariamente se recolecta en el municipio. 7.- En su caso, si se tiene subrogado el servicio de recolección de basura municipal; adjuntar copia en archivo PDF de todas las documentales que integran el proceso de adjudicación, así como el contrato y factura del último mes pagado correspondientes al ejercicio fiscal 2024. 8.- En caso de que se lleve directamente a un centro de transferencia o de destino final, adjuntar copia en archivo PDF de todas las documentales que integran el proceso de adjudicación y/o prestación del servicio, así como el contrato y factura del último mes pagado correspondientes al ejercicio fiscal 2024...”

1.- Le informo que mediante memorándum número SDSySP/ENLACEUT/095/VII/2024, firmado por el Arq. Omar Israel Albavera Vázquez, Secretario de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, con el que hace llegar el memorándum número SDSySP/DGSP/DAU/VII/121/2024, firmado por el Lic. Henri Michel García Enguilo, Director de Aseo Urbano, con el que da respuesta a su solicitud de la siguiente manera



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



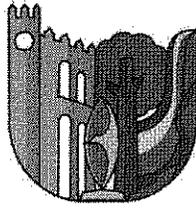
Dependencia	Contraloría Municipal
Área	Dirección Transparencia
Solicitud Número	0340

Cuernavaca, Morelos a 26 de agosto del 2024

“...Punto No 1 400 a 500 toneladas diarias de basura; Punto No 2 Se cuenta solamente con un vehículo tipo compactador marca Ford de 10 cilindros modelo 2009, placas NW27069 y número económico 1495, actualmente se encuentra descompuesto y debido a su deterioro no es apto para la recolección domiciliaria, sin embargo, es utilizado para el área operativa de barrido manual etc...”

Con lo anterior damos por contestada la solicitud de información pública.

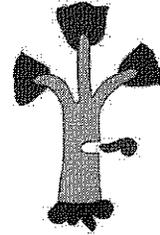
Lic. Víctor Gerardo Navarrete Sánchez
Director de la Unidad de Transparencia



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024

MEMORANDUM

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



SDSySP/ENLACEUT/095/VII/2024

Cuernavaca, Morelos, a 25 de julio de 2024

LIC. VÍCTOR GERARDO NAVARRETE SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, en atención a la Solicitud de Información pública, con número de folio: **0340** realizada a través de Plataforma Nacional de Transparencia, con folio SISAi 2.0 170358524000315, promovida por la moral **ENERGIA RENOVABLE MÉXICO**, misma que de forma textual señala:

- 1.- Cantidad promedio de toneladas diarias que se recolectan de basura en el municipio.
- 2.- Cantidad de camiones recolectores y/o Compactadores de basura con los que cuenta el ayuntamiento; indicar marca, modelo, año, tipo, kilometraje y condiciones mecánicas en las que se encuentran
- 3.- En su caso si los camiones recolectores o Compactadores de basura, se encuentran en modalidad de arrendamiento, adjuntar en archivo PDF el contrato correspondiente
- 4.- Indicar el lugar donde es depositada toda la basura que recolectan diariamente los camiones que brindan el servicio de recolección de basura por parte del ayuntamiento. Precisar el domicilio.
- 5.- Indicar si el sitio donde es depositada la basura es de transferencia o destino final.
- 6.- Adjuntar en archivo PDF todas las documentales inherentes a los permisos de funcionamiento del sitio donde es depositada la basura que diariamente se recolecta en el municipio.
- 7.- En su caso, si se tiene subrogado el servicio de recolección de basura municipal; adjuntar copia en archivo PDF de todas las documentales que integran el proceso de adjudicación, así como el contrato y factura del último mes pagado correspondientes al ejercicio fiscal 2024
- 8.- En caso de que se lleve directamente a un centro de transferencia o de destino final, adjuntar copia en archivo PDF de todas las documentales que integran el proceso de adjudicación y/o prestación del servicio, así como el contrato y factura del último mes pagado correspondientes al ejercicio fiscal 2024..." (SIC)

En virtud de lo anterior, adjunto a la presente copia simple del similar SDSySP/DGSP/DAU/VII/121/2024 y anexos, signado por el Lic. Henri Michel García Enguilo, en su calidad de Director de Aseo Urbano, a través del cual se dio atención y seguimiento a lo solicitado en los párrafos anteriores; así mismo remito copia simple del diverso SDSySP/ENLACEUT/092/VII/2024 con el cual esta Secretaría solicitó la información requerida.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

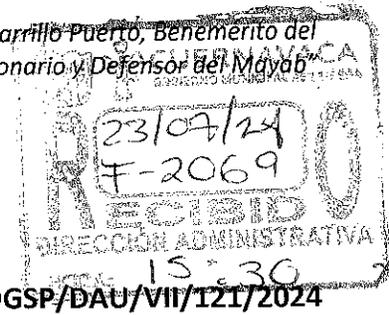
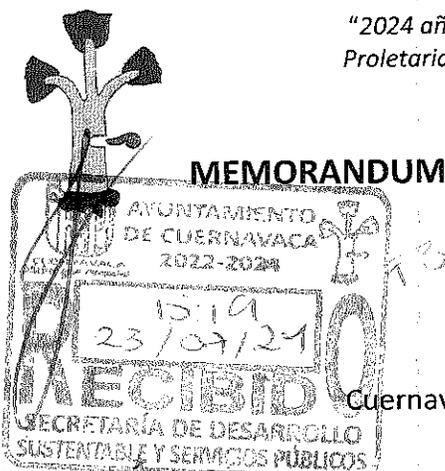
ATENTAMENTE

ARQ. OMAR ISRAEL ALBAVERA VÁZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Minutario/expediente
ECLM/klm



"2024 año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



SDSySP/DGSP/DAU/VII/121/2024

Cuernavaca, Morelos a 23 de julio del 2024

ARQ. OMAR ISRAEL ALBAVERA VÁZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS.
PRESENTE

En atención a su Memorándum No. SDSySP/ENLACEUT/092/VII/2024, mediante el cual requiere información pública con número de folio: **0340**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio SISAI 2.0 170358524000315, promovida por la moral ENERGÍA RENOVABLE MÉXICO, mediante la cual solicita de forma textual lo siguiente:

1. **Cantidad promedio de toneladas diarias que se recolectan de basura en el municipio.**
2. **Cantidad de camiones recolectores y/o Compactadores de basura con los que cuentan el ayuntamiento; indicar marca, modelo, año, tipo, kilometraje y condiciones mecánicas e que se encuentran.**
3. **en su caso si los camiones recolectores o compactadores de basura, se encuentran en modalidad de arrendamiento, adjuntar en archivo PDF el contrato correspondiente.**
4. **indicar el lugar donde es depositada toda la basura que recolectan diariamente los camiones que brindan el servicio de recolección de basura por parte del ayuntamiento. Precisar el domicilio.**
5. **Indicar si el sitio donde es depositada la basura es de transferencia o destino final.**
6. **Adjuntar el archivo PDF todas las documentales inherentes a los permisos de funcionamiento del sitio donde es depositada la basura que diariamente se recolecta en el municipio.**
7. **En su caso, si se tiene subrogado el servicio de recolección de basura municipal; adjuntar copia en archivo PDF de todas las documentales que integran el proceso de adjudicación, así como, así como el contrato y factura del último mes pagado correspondiente al ejercicio 2024**
8. **En caso de que se lleve directamente a un centro de transferencia o de destino final, adjuntar copia en archivo PDF de todas las documentales que integran el proceso de adjudicación y/o prestación del servicio, así como el contrato y factura del último mes pagado correspondientes al ejercicio fiscal 2024...."(SIC)**



Derivado de lo anterior, adjunto al presente la información competente a esta Dirección de Aseo Urbano:

Punto No. 1: 400 a 500 toneladas diarias de basura.

Punto No. 2: Se cuenta solamente con un vehículo tipo compactador marca Ford de 10 cilindros modelo 2009, placas NW27069 y número económico 1495, actualmente se encuentra descompuesto y debido a su deterioro no es apto para la recolección domiciliaria, sin embargo, es utilizado para el área operativa de barrido manual.

Punto No. 3: No contamos con vehículos en arrendamiento, actualmente tenemos un contrato con la empresa KS ambiental S.A de C.V., se anexa copia del contrato vigente.

Punto No. 4: La Disposición final se realiza en el Relleno Sanitario ubicado en Campo de Loma Mejía s/n, ejido de San Antón, C.P. 62020, Cuernavaca, Morelos.

Punto No. 5: Se cuenta con un Centro de Transferencia ubicado en Av. Estado de Puebla No. 59-F, Col. Lázaro Cárdenas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62080; Y posteriormente se trasladan los desechos al Relleno Sanitario de Loma Mejía ubicado en Campo de Loma Mejía s/n, ejido de San Antón, C.P. 62020, Cuernavaca, Morelos.

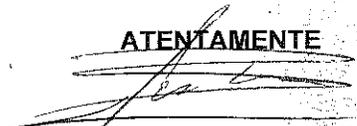
Punto No. 6: No se cuenta con las documentales requeridas, ya que son datos propios de la empresa, sin embargo, se anexa copia del contrato vigente.

Punto No. 7: El servicio actualmente está concesionado a la empresa KS ambiental S.A de C.V., se anexa copia del contrato vigente.

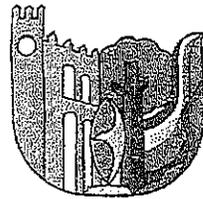
Punto No. 8: El servicio actualmente está concesionado a la empresa TRIDEZA S.A de C.V, se anexa copia del contrato vigente.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

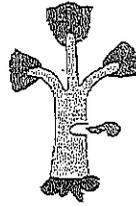
ATENTAMENTE


LIC. HENRI MICHEL GARCÍA ENGILO
DIRECTOR DE ASEO URBANO

C.c.p.- Archivo.
HMGE/smmv



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"*

PM/SM/SA/ SADMOM /SDSySP/CJ/083/2024-CT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA, DESCARGA Y OPERACIÓN EN CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y TRASLADO AL SITIO DE DESTINO FINAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO, ASISTIDO DE LOS CIUDADANOS CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ, CARLOS DE LA ROSA SEGURA, ISRAEL RAFAEL YÚDICO HERRERA Y OMAR ISRAEL ALBAVERA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO PEDRO JUÁREZ GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMPAÑÍA KS AMBIENTAL, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DIRÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

I.1. Que es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4 y 38 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2 y 3 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; 2 y 5 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

I.2. Que su representante y quienes le asisten, cuentan con las facultades y atribuciones requeridas para la celebración del presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 41 fracciones VII, VIII y IX, 45 fracción II, 76 y 78, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 4, 9, 10 fracción IV, 11, 12 fracción III y 40 fracción VII, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

I.3. Que los Secretarios de Administración y de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, cuentan con las facultades y atribuciones para la celebración del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción XX, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, que establece la obligación de los titulares de las Dependencias de suscribir los documentos que expidan relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.

2022-2024
AUTORIZADO
CONSEJERA AJUDA



I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **MCU190708N40**.

I.5. Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día doce de enero de dos mil veintidós, se aprobó el **ACUERDO SO/AC/30/12-1-2022**, el cual dispone la autorización para que el Presidente Municipal Constitucional celebre todos los actos e instrumentos jurídicos necesarios; mismos que a la letra se transcribe:

"**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO PARA QUE CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CON FACULTADES QUE SEAN OTORGADOS DE UN APODERADO LEGAL, CELEBRE EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, TODOS LOS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS ACTOS RESERVADOS AL CABILDO, INFORMANDO AL CABILDO DEL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD**".

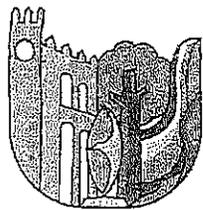
I.6. Que "**EL AYUNTAMIENTO**", tiene la obligación Constitucional de brindar los servicios públicos a su cargo, entre ellos la recolección domiciliaria, descarga y operación en centro de transferencia de residuos sólidos urbanos, y traslado al sitio de destino final, y ante la falta de recursos materiales y humanos propios para cumplir tal obligación, tiene la necesidad de contratar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para el efecto de que éste lleve a cabo las acciones antes descritas.

Lo anterior, en razón de que de no atenderse traería graves consecuencias para la Administración Pública Municipal, aunado al hecho de que se pondría en peligro la correcta prestación del servicio público relativa a los desechos urbanos (basura) en todo el Municipio de Cuernavaca, Morelos, lo que generaría situaciones de riesgo en la salud de la ciudadanía del municipio.

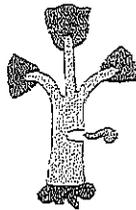
I.7. Que de acuerdo a los expedientes que se encuentran bajo el resguardo de la Secretaría de Administración, se cuenta con la **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL** necesaria para cubrir en tiempo y forma la erogación que cause el presente contrato, tal y como consta en los documentos financieros identificados como "**ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**", SD608. **MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. CAPÍTULO "3000 - SERVICIOS GENERALES Y SUMINISTROS", PARTIDA "3581 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS"**. emitidos por el Sistema de Armonización Contable INEGO.

I.8. Que esta adjudicación se llevó bajo el esquema de Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública de conformidad con lo dispuesto en el numeral 23 fracciones I y V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicio del Ayuntamiento de Cuernavaca, y que se conforma por la autorización del Comité de Adquisiciones emitida con el acuerdo número **AC/CA/SO/012/01-2024**, de la Primera Sesión Ordinaria del referido órgano colegiado, realizada el día cinco de enero del año dos mil veinticuatro.

2023-01-05
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"

I.9. Que la Dirección General de Recursos Materiales, mediante memorándum SADMON/DGRM/067/2024, es el área que solicita la formalización del presente instrumento jurídico.

I.10. Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, será el área encargada de la supervisión y cumplimiento del presente CONTRATO.

I.11. Que, para los efectos del presente CONTRATO, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Motolinía, número 2 antes 13, esquina Netzahualcóyotl, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con la escritura pública número 28,905, de fecha 23 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Gómez Núñez, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaria número Uno de Jiutepec, Morelos, registrada bajo el folio mercantil electrónico 45,419*1, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, Morelos de fecha 28 de febrero de 2012.

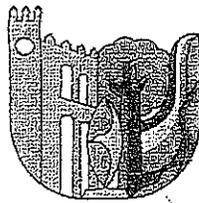
II.2. Su representante legal Pedro Juárez Guadarrama, cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico, según se acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, en el instrumento número 4,340, de fecha 28 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Sánchez Armas García, Titular de la Correduría Pública número cuatro de la Plaza Morelos, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, y quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, folio 0490012489184.

II.3. Que entre su objeto social se encuentra "Todas las actividades relacionadas con gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en sus fases de recolección, operación de centros de transferencia, transporte de residuos, selección..."

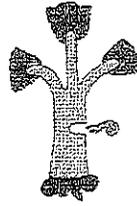
II.4. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: KAM111123GE9.

II.5. Que dispone de los recursos humanos, técnicos, herramientas, equipo y materiales, para cumplir las obligaciones que asume en este CONTRATO.

2022-2024
AUTORIZADO
CONSEJERÍA JURÍDICA



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"

II.6. Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y que no desempeña empleo, cargo o comisión, en la presente Administración Municipal.

II.7. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal 2024, con Registro número 828.

II.8. Que para los efectos del presente CONTRATO señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Estado de Puebla #59F, Col. Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62080.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad, facultades y atribuciones con que se ostentan para la celebración del presente CONTRATO.

III.2. Que están de acuerdo en la celebración del presente CONTRATO derivado de la necesidad del municipio de realizar la contratación del Servicio Público de Recolección, Descarga y Operación en Centro de Transferencia habilitado para tal efecto, de Residuos Sólidos Urbanos, y traslado al sitio final.

III.3. Que por lo anterior se obligan a cumplir en todos y cada uno de los términos establecidos en el presente acto jurídico al tenor de las siguientes:

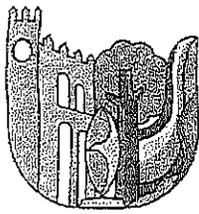
CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" la prestación del servicio de Recolección domiciliaria, descarga y operación en Centro de Transferencia y traslado al sitio de destino final de Residuos Sólidos Urbanos de Cuernavaca, Morelos, consistente en:

Servicio de Recolección Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos:

a) Recolección domiciliaria: La acción de recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos en 916 rutas mensuales, en servicio de lunes a sábado, con una frecuencia de servicios de 3 (tres) veces por semana a cada sector de la ciudad (Sector Oriente y Sector Poniente) con una intensidad de 34 (treinta y cuatro) rutas diarias, 30 (Treinta) rutas en servicio matutino y 2 (dos) en turno nocturno en el centro de la ciudad de Cuernavaca, más dos camiones con sistema hidráulico tipo roll off para la recolección en contenedores. Incluye 8 (ocho) rutas dominicales por mes, más 2 (dos) camiones compactadores como medida preventiva para sustituir aquellos que sufran fallas mecánicas. El

AUTORIZADO
CONSEJO MUNICIPAL



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"

servicio se efectuará mediante el sistema de recolección de campaneos y puntos de recolección para garantizar un servicio eficiente se contará con 5 (cinco) unidades de supervisión por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

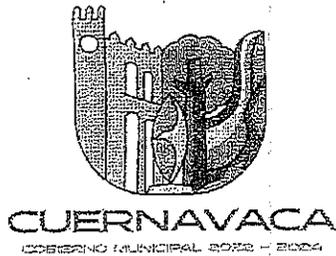
Además, incluye la recolección y limpieza en aceras y esquinas donde sea depositada la basura domiciliar por la ciudadanía, así como el compromiso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de participar en la formulación, difusión, operación y funcionamiento de las campañas necesarias para lograr una separación de residuos orgánicos e inorgánicos, con la finalidad de obtener un mayor aprovechamiento y reutilización de estos, generando un menor impacto ambiental.

El cobro de este servicio de recolección domiciliar lleva implícito el costo de combustible, operación, prestación de seguro social al personal, seguro de cobertura amplia del camión, seguro de daños a terceros; con sistema de radiocomunicación y localización de las unidades en tiempo real de todas las unidades empleadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para tal fin.

b) Roll Off: Incluye servicios de recolección de residuos sólidos urbanos y contenedores. Lo anterior de conformidad con la tabla siguiente:

CONTENEDORES CAMIONETAS DE GANCHO			
9 M3	8 M3	7 M3	6 M3
SALTO DE SAN ANTON	TEOPANZOLCO RAMPA	24 ZONA MILITAR	RASTRO
AGUILAS 1		HOSPITAL DEL NIÑO	
AGUILAS 2		ALTAVISTA	
9* REGIMIENTO		ESTADIO CENTENARIO	
21* REGIMIENTO		PREPARATORIA 2	
PODER JUDICIAL		3* BATALLÓN DE BLINDAJE	
PANTEÓN ANTONIO BARONA		AYUNTAMIENTO	
PANTEÓN DE LA LEONA		HOSPITAL MILITAR	
ESCUELA TEOPANZOLCO		BARRIDO MANUAL	
RINCONADA DEL ARTISTA			
EDIFICIO MILITAR 2			

2022-2024
AUTORIZADO
INGENIERIA JURIDICA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

FOVISSSTE			
CHAPULTEPEC			
POTRERO VERDE			
PALMIRA			

Operación del centro de transferencia. El servicio de recepción de residuos sólidos urbanos estará disponible las 24 horas de lunes a domingo. Incluye oficinas administrativas, baños y regaderas para personal de operación, comedor, caseta de vigilancia equipada y aplicación informática para control de recolectoras y las unidades utilizadas en el transporte de residuos sólidos urbanos. Se realizarán los movimientos de acomodo y percusión de residuos sólidos urbanos con equipo de carga mecánica que serán vertidos en la caja de transferencia, con el fin de reducir el número de viajes hacia el sitio de disposición final. Incluye la recolección y carga con (retroexcavadora 416 o similar) de los residuos sólidos urbanos dispersos en el proceso de descarga de las unidades recolectoras hacia las cajas de transferencia, cuadrilla de limpieza (papeleo), servicio de luz, agua, teléfono.

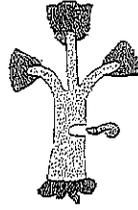
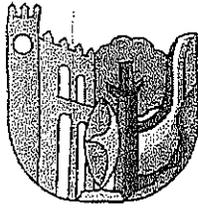
Ante el posible incremento en la recolección de Residuos Sólidos Urbanos derivado de programas y necesidades específicas de "EL AYUNTAMIENTO" se podrá implementar la colocación de hasta 5 (cinco) contenedores, sin que ello implique ningún incremento en el costo de recolección.

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la entrega de los servicios objeto del presente contrato para "EL AYUNTAMIENTO", de acuerdo a los conceptos, condiciones y cantidades descritos en la cláusula que antecede.

TERCERA COSTOS. "LAS PARTES" acuerdan que el pago mensual por el Servicio de Recolección domiciliaria, descarga y operación en Centro de Transferencia habilitado para tal efecto, de Residuos Sólidos Urbanos de Cuernavaca, Morelos, y traslado al sitio de destino final, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, de acuerdo a las especificaciones de la CLÁUSULA PRIMERA, será de hasta por la cantidad de: \$15,462,270.11 (quince millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos setenta pesos 11/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. \$2,473,963.22 (dos millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos 22/100 M.N.); dando un total de hasta \$17,936,233.33 diecisiete millones novecientos treinta y seis mil doscientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), de acuerdo a los servicios realizados efectivamente en el transcurso de la ejecución de este contrato y de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN I.V.A.
Recolección domiciliaria: Recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos en 916 rutas mensualmente	\$9,830.28
Servicio de transporte de residuos sólidos urbanos desde el Centro de Transferencia	\$8,350.73

AUTORIZADO



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"

CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024

que se ubica en Av. Estado de Puebla número 59-E, Colonia Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, estimando un promedio mayor a 700 fletes mensuales.	
Servicio de Operación de Centro de Transferencia: El servicio de recepción de residuos sólidos urbanos mensualmente	\$779,237.23
Presupuesto promedio mensual	\$15,462,270.11

En el precio unitario por la prestación de los servicios, se encuentran contemplados los cálculos con motivo de carga y descarga, tiempos utilizados, equipo de reserva, seguros, mantenimientos, el precio del combustible y lubricantes por el tiempo de vigencia del presente contrato.

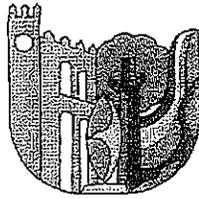
En lo referente al mantenimiento menor y mayor de los equipos para la prestación de los servicios y el abasto de combustible por el tiempo de la vigencia de este contrato, se acuerda que correrá a cargo de forma total por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

De la misma forma, en el precio unitario por el servicio de recolección, incluye el uso de las unidades de transporte recolector, los tiempos utilizados en el transporte, tiempo de espera durante la carga y la descarga, este monto cubre todas las prestaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo derechos de cualquier naturaleza, así como los productos que se causan o utilicen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio establecido, ya que se consideran implícitos los cálculos de los conceptos antes enunciados, y los demás que surgieran por la correcta prestación del servicio.

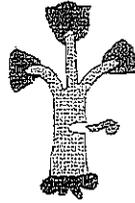
Así mismo, "LAS PARTES" se obligan a que los importes estipulados en la presente cláusula, sean fijos durante la vigencia de este contrato y que los impuestos y gastos que se causen por motivo de la celebración del presente contrato, serán cubiertos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación del monto total de este contrato, cubren a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las prestaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato.

CUARTA. DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar los servicios objeto del presente CONTRATO de acuerdo a las condiciones y cantidades establecidas en la cláusula primera del presente acto jurídico y, para el caso de no ejecutar los servicios, será causa de rescisión del presente instrumento jurídico, siendo además responsable "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de los daños y perjuicios que le ocasione a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que los servicios adquiridos OBJETO de este CONTRATO no cumplan con las especificaciones de la cláusula primera.





CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"

QUINTA. FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" previa entrega de la factura, o a quien su derecho represente, el importe de acuerdo a la cláusula tercera del presente instrumento jurídico, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera, y de acuerdo a la validación de los mismos, por parte del personal designado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, en cuanto a la justificación de la recepción de los servicios, y de la Tesorería Municipal con lo respectivo a la comprobación fiscal correspondiente.

SEXTA. LUGAR DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan, que el pago que deberá cubrir "EL AYUNTAMIENTO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será cubierto mediante transferencia electrónica a la cuenta que se describe a continuación:

Nombre del Banco: **BANBAJIO** (Banco Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple)
Número de Sucursal: **269**
Cuenta Clabe: **030540900023090355**
Número de Cuenta: **029350584**
Descripción de la cuenta: **Cheques Pyme cheques 01**
Código y nombre de la Plaza: **Plaza 054 Cuernavaca**

La entrega de la factura correspondiente deberá ser en formato PDF y XML, que extienda "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a favor del Municipio de Cuernavaca, y deberá ser por el costo total del servicio y con los requisitos fiscales a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su miscelánea correspondiente, detallando lo siguiente:

NOMBRE: MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

RFC: MCU190708N40.

DOMICILIO: MOTOLINÍA NÚMERO 2 ANTES 13, ESQ. NETZAHUALCÓYOTL, COLONIA CENTRO DE CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000.

La falta de presentación de la factura o su contenido incorrecto, o los formatos que comprueben la recepción de los servicios prestados, exime a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad por falta de pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de ser necesario acuerda conceder a "EL AYUNTAMIENTO" una prórroga para el pago de 10 días naturales después de presentada la factura correspondiente, sin que por este motivo "EL AYUNTAMIENTO" incurra en mora, sin que ello implique un costo adicional por concepto de falta de pago.

SÉPTIMA. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. Los Recursos Públicos Financieros que erogaré "EL AYUNTAMIENTO" para cubrir las obligaciones pecuniarias a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" derivadas del presente contrato provendrán de los rubros **RECURSO FISCAL Y PARTICIPACIONES.**

2022-2024
AUTORIZADO
CONSEJO JURÍDICO



OCTAVA COMPROMISO FISCAL "LAS PARTES" se comprometen a pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales tengan obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

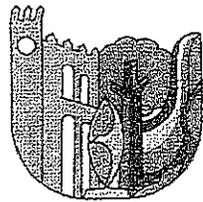
NOVENA. PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" perderá el derecho a cobrar y responderá por los daños y perjuicios que cause a "EL AYUNTAMIENTO" cuando actúe con negligencia, impericia o dolo en la ejecución del presente contrato o incumpla con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente acto jurídico.

DÉCIMA. GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que requiera por motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

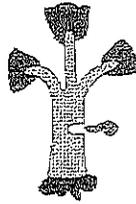
DECIMA PRIMERA. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

SE OBLIGA A:

- a) Garantizar la recolección, recepción y transporte de los residuos sólidos urbanos, en términos de lo establecido en la Cláusula Primera.
- b) Proporcionar los equipos y maquinaria necesarias para la prestación correcta de los servicios objeto del presente contrato.
- c) Garantizar la buena condición y disponibilidad de los equipos y maquinaria.
- d) A partir del primer mes de vigencia, a otorgar el equivalente al 2 al millar sobre la facturación mensual a realizar, destinados a desarrollar programas de educación y conservación ambiental, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos; autorizando al Ayuntamiento a efecto de que se haga la retención correspondiente cada mes.
- e) Se dará en comodato, durante la vigencia del presente contrato; un camión de redilas de capacidad de 3.5 ton, para recolección de residuos de jardinería que se generen en el Municipio, el cual incluirá conductor y combustible, y será de igual manera coordinado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos.
- f) Solo podrá transferir parcialmente hasta por el porcentaje permitido por la norma, las obligaciones a un tercero que cuente con las autorizaciones ambientales otorgadas por el Estado y prevalezca la obligación total de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto del presente contrato;



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"

deslindando en su totalidad a "EL AYUNTAMIENTO" de las relaciones que con motivo de la subcontratación se originen.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá los siguientes:

DERECHOS:

- a) A que se haga la recolección, recepción y el transporte de los residuos sólidos urbanos que se generan en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.
- b) Como consecuencia de ello, hacer uso del Centro de Transferencia establecido.

OBLIGACIONES:

- a) Notificar por escrito de forma inmediata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquier tipo de problema relacionado con el servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá sujetarse a las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos y ordenamientos correspondientes, durante la vigencia del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será responsable por los daños y perjuicios que cause por motivo de este contrato, así como también los daños que causen sus representantes o su personal a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO".

Para vigilar, coordinar y recepción de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus delegados a:

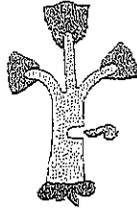
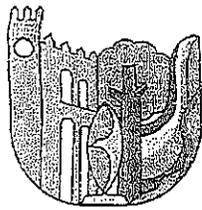
"EL AYUNTAMIENTO" designa a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" designará para sus efectos a su representante legal o en su caso a quien él designe por escrito.

DÉCIMA TERCERA, RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia, único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del presente contrato.

Los terceros que trabajan por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sean contratados por éste o suministren los bienes, no tendrán relación laboral o acción en contra de "EL AYUNTAMIENTO", obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a eximir a "EL AYUNTAMIENTO" respecto de cualquier

2024-2024
AUTORIZADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"

CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024

demanda, queja, multa o sanción y a reembolsar a "EL AYUNTAMIENTO" cualquier costo o gasto erogado por dichos acontecimientos.

Así también "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en todo tiempo será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, del IMSS, INFONAVIT y cualquier otra disposición legal respecto de sus trabajadores.

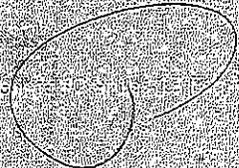
DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo y devolverá a "EL AYUNTAMIENTO" en una sola exhibición, las cantidades que le hubieran sido cubiertas, en un plazo no mayor a los treinta días naturales posteriores al incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato, en el momento en que lo considere necesario, ajustándose al siguiente procedimiento:

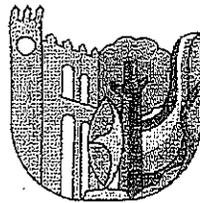
- I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula.
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de los servicios brindados hasta el momento de rescisión.
- V. El trámite para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, "EL AYUNTAMIENTO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando "EL AYUNTAMIENTO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PRESTADOR DE SERVICIO" quien decide rescindirlo, deberá solicitarla ante la autoridad competente, y obtenga la resolución correspondiente.



2022-2024
AUTORIZADO
CONSEJERÍA JURÍDICA



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"

Si previo a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporcionaran los servicios contratados el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL AYUNTAMIENTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

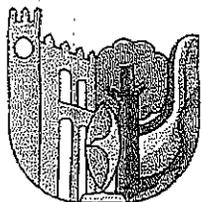
Al no dar por rescindido el contrato, "EL AYUNTAMIENTO" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMO SEXTA. CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio establecido en la primera del presente instrumento jurídico, éste deberá responder por los daños y perjuicios que ocasione.

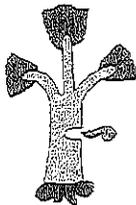
DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba a causa de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o a "EL AYUNTAMIENTO", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, actos de autoridad, temblores, tormentas, etcétera), "LAS PARTES" no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas, por lo que acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL AYUNTAMIENTO", sin derecho de que "LAS PARTES" tengan indemnización alguna.

DÉCIMA OCTAVA. AJUSTES. "LAS PARTES" acuerdan que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcional los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá considerar y entender por "información confidencial", toda la información que le sea revelada por éste o a sus empleados por "EL AYUNTAMIENTO", en virtud de la realización del objeto del presente instrumento, incluyendo enunciativa mas no limitativa, todos aquellos datos, documentos, especificaciones, informes de cuentas de banco, saldos, dictámenes y desarrollos a los que tenga acceso o que sea proporcionado por "EL AYUNTAMIENTO", quedando prohibido la utilización total o parcial de dicha información en favor propio o de terceros ajenos a la relación contractual.



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"*

Por lo anterior, queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial de la información antes mencionada, en su favor o a favor de terceros, ajenos a la relación contractual que tuviere de manera verbal, visual, o por escrito, siendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, también responsable del cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, por sus empleados a quienes se les haya revelado o tengan conocimiento de la información.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, respecto a que **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado el presente instrumento, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación y sin necesidad de declaración judicial, en el entendido que, si a la fecha de terminación estuviere ejecutándose alguna obligación a cargo de **"LAS PARTES"**, esto se resolverá a común acuerdo entre ellos.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tiene una vigencia a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro, y concluirá el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, o hasta en tanto se realice el procedimiento de adjudicación respectivo, a plena satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Pudiéndose dar por terminados los efectos sin responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"** en caso de presentarse los siguientes supuestos:

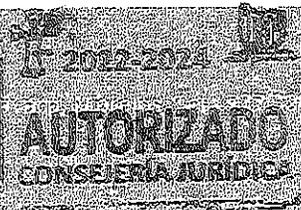
- a) Que tenga que dar cumplimiento de algún mandato o resolución emitida por autoridad judicial competente, con motivo de las controversias instauradas con la empresa **PASA CUERNAVACA, S.A. DE C.V.**, derivadas del título de concesión otorgado.
- b) Que el servicio sea proporcionado directamente por **"EL AYUNTAMIENTO"**, con recursos materiales y humanos directamente del mismo.

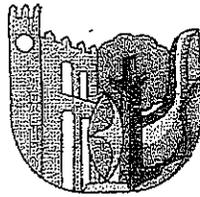
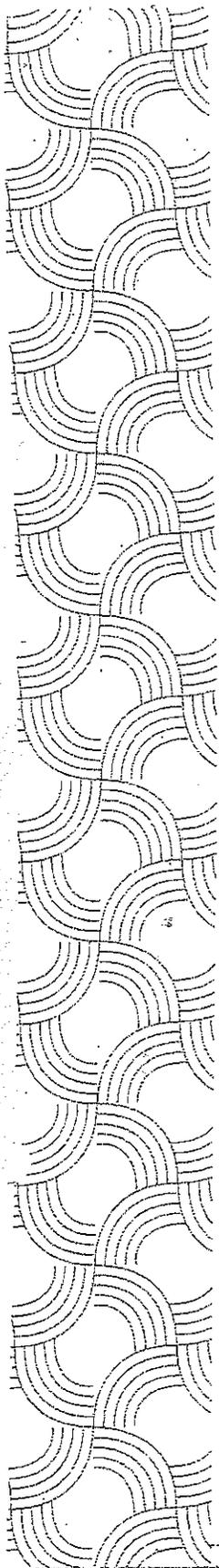
VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Para todos los efectos que deriven del presente contrato las partes señalan como domicilios los siguientes:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; el ubicado Av. Estado de Puebla #59F, Col. Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62080.

"EL AYUNTAMIENTO"; el ubicado en Calle Motolinía número 2 antes 13 esquina Netzahualcóyotl, Colonia Centro de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

VIGESIMA TERCERA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar garantía correspondiente al 2% (dos por ciento) del monto estipulado en la cláusula tercera, sin incluir el I.V.A., dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, la cual se constituirá mediante fianza expedida por la compañía autorizada. La entrega de dicha fianza se hará en la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la calle Cuauhtemotzin número 4, Col.





CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"*

Centro, C.P. 62000, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** incurra en atraso, en la entrega de los bienes y/o servicios contratados por causas imputables a él mismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** aplicará una **PENA CONVENCIONAL del CINCO AL MILLAR** por cada día natural de demora sobre el monto o parte proporcional que falte por entregar en la fecha señalada, misma que deberá cubrir **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** semanalmente y hasta el momento en el que se dé cumplimiento a lo pactado en el presente instrumento jurídico, y se logre el objeto del mismo. Para determinar las retenciones y en su caso la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ya que, en tal circunstancia **"EL AYUNTAMIENTO"** realizará las modificaciones que en conciliación con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** procedan.

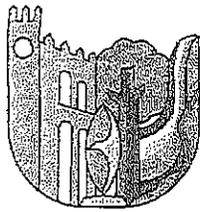
Para el pago de la pena convencional a que alude la presente cláusula, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"**, o procederá a deducirlo del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido para tal efecto, aplicado al valor de los bienes y/o servicios contratados que hayan sido entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas, **"EL AYUNTAMIENTO"**, previa notificación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, sin rescindir el presente contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte de las mismas, aplicando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes y/o servicios hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (Cinco por ciento) del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el presente contrato, sino por causas diversas, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el Procedimiento de Rescisión del Contrato.

2022-2024
AUTORIZADO
CONSEJERIA JURIDICA



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"

VIGÉSIMA QUINTA. LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de controversia suscitada en tomo a la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente instrumento, "LAS PARTES" las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir éstas, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la ciudad de Cuernavaca, Morelos

Leído por los que en el intervienen y por no existir dolo, mala fe, error, lesión a algún otro vicio que afecte la voluntad de "LAS PARTES", lo firman de conformidad en cinco tantos originales para su constancia y validez, constante de 13 fojas útiles, escritas por ambas caras, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día cinco de enero de dos mil veinticuatro.

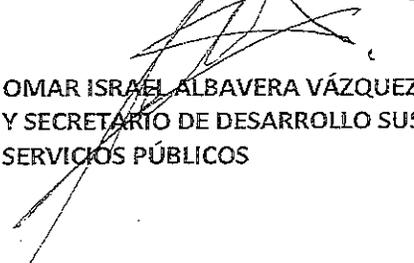
"EL AYUNTAMIENTO"


JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS

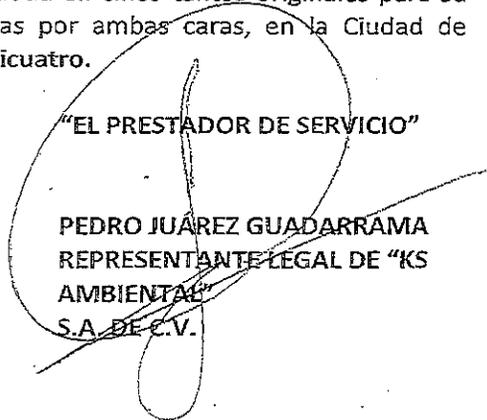

CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL


CARLOS DE LA ROSA SEGURA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


ISRAEL RAFAEL YÚDICO HERRERA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


OMAR ISRAEL ALBAVERA VÁZQUEZ
Y SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"


PEDRO JUÁREZ GUADARRAMA
REPRESENTANTE LEGAL DE "KS
AMBIENTAL"
S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PM/SM/SA/SADMON/SDSySP/CJ/083-CT, CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA KS AMBIENTAL S.A. DE C.V. EL CINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTANTE DE 15 FOJAS ÚTILES SUSCRITAS POR AMBAS CARAS.


2022-2024
AUTORIZADO
CONSERÍA JURÍDICA



CUERNAVACA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"

PM/SM/SA/ SADMON /SDSySP/CJ/084/2024-CT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DEPÓSITO Y CONFINAMIENTO PERMANENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CUERNAVACA, MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO, ASISTIDO DE LOS CIUDADANOS CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ, CARLOS DE LA ROSA SEGURA, ISRAEL RAFAEL YÚDICO HERRERA Y OMAR ISRAEL ALBAVERA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA CIUDADANA SANDY ABIGAIL OCAMPO FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA TRIDEZA, S. A. DE C. V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DIRÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

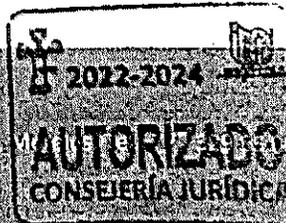
I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. Que es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4 y 38 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2 y 3 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; 2 y 5 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

I.2. Que su representante y quienes le asisten, cuentan con las facultades y atribuciones requeridas para la celebración del presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 41 fracciones VII, VIII y IX, 45 fracción II, 76 y 78, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 4, 9, 10 fracción IV, 11, 12 fracción III y 40 fracción VII, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

I.3. Que los Secretarios de Administración y de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, cuentan con las facultades y atribuciones para la celebración del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción XX, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, que establece la obligación de los titulares de las Dependencias de suscribir los documentos que expidan relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Nahuatl Coyol, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"

CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL

1.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **MCU190708N40**.

1.5. Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día doce de enero de dos mil veintidós, se aprobó el **ACUERDO SO/AC/30/12-1-2022**, el cual dispone la autorización para que el **Presidente Municipal Constitucional** celebre todos los actos e instrumentos jurídicos necesarios; mismos que a la letra se transcribe:

"**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO PARA QUE CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CON FACULTADES QUE SEAN OTORGADOS DE UN APODERADO LEGAL, CELEBRE EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, TODOS LOS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS ACTOS RESERVADOS AL CABILDO, INFORMANDO AL CABILDO DEL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD**".

1.6. Que "**EL AYUNTAMIENTO**", tiene la obligación Constitucional de brindar los servicios públicos a su cargo, entre ellos el Depósito y Confinamiento Permanente de los Residuos Sólidos Urbanos, y ante la falta de recursos materiales y humanos propios para cumplir tal obligación, tiene la necesidad de contratar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para el efecto de que éste lleve a cabo las acciones antes descritas.

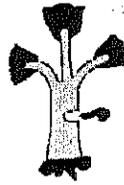
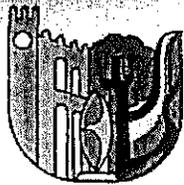
Lo anterior, en razón de que de no atenderse traería graves consecuencias para la Administración Pública Municipal, aunado al hecho de que se pondría en peligro la correcta prestación del servicio público relativa a los desechos urbanos (basura) en todo el Municipio de Cuernavaca, Morelos, lo que generaría situaciones de riesgo en la salud de la ciudadanía del municipio.

1.7. Que de acuerdo a los expedientes que se encuentran bajo el resguardo de la Secretaría de Administración, se cuenta con la **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL** necesaria para cubrir en tiempo y forma la erogación que cause el presente contrato, tal y como consta en los documentos financieros identificados como "**ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**", SD608. **MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. CAPÍTULO "3000 - SERVICIOS GENERALES Y SUMINISTROS", PARTIDA "3581 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS"**. emitidos por el Sistema de Armonización Contable INEGO.

1.8. Que esta adjudicación se llevó bajo el esquema de Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública de conformidad con lo dispuesto en el numeral 23 fracciones I y V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicio del Ayuntamiento de Cuernavaca, y que se conforma por la autorización del Comité de Adquisiciones emitida con el acuerdo número **AC/CA/SO/013/01-2024**, de la Primera Sesión Ordinaria del referido órgano colegiado, realizada el día cinco de enero del año dos mil veinticuatro.

Calle Morelos 122 antes 13 Esq. Nezahualcoyotl, Col. Centro, CP. 62000 Cuernavaca, Morelos





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"

CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL

I.9. Que la Dirección General de Recursos Materiales, mediante memorándum SADMON/DGRM/068/2024, es el área que solicita la formalización del presente instrumento jurídico.

I.10. Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, será el área encargada de la supervisión y cumplimiento del presente CONTRATO.

I.11. Que, para los efectos del presente CONTRATO, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Motolinía, número 2 antes 13, esquina Netzahualcóyotl, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con la Escritura Pública Número 415, de fecha veinte de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Toledo Saavedra, Notario Público Número Dos de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico 41603*1, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, Morelos, de fecha dos de mayo de dos mil siete.

II.2. Su representante legal Sandy Abigail Ocampo Flores, cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico, según se acredita con el Instrumento Número 4691, de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Sánchez Armas García, Titular de la Correduría Pública Número Cuatro de la Plaza de Morelos, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, y quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, folio 0612118736147.

II.3. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: CTR061220P58.

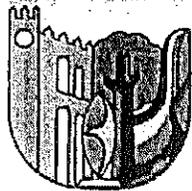
II.4. Que dispone de los recursos humanos, técnicos, herramientas, equipo y para cumplir las obligaciones que asume en este CONTRATO.

II.5. Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y que no desempeña empleo, cargo o comisión, en la presente Administración Municipal.

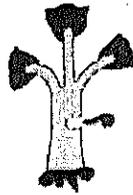
II.6. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal 2024, con Registro número 839

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel. 277 328 56 00

2022-2024
AUTORIZADO
CONSEJERÍA JURÍDICA



CUERNAVACA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"

II.7. Que para los efectos del presente CONTRATO señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Temixco - Emiliano, Zapata número 146, Local 9, Nave B. Colonia Benito Juárez, del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, Código Postal 62760.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad, facultades y atribuciones con que se ostentan para la celebración del presente CONTRATO.

III.2. Que están de acuerdo en la celebración del presente CONTRATO derivado de la necesidad del Municipio de realizar la contratación del Servicio de Depósito y Confinamiento Final de los Residuos Sólidos Urbanos de Cuernavaca, Morelos, denominadas en el Clasificador por Objeto del Gasto como "3581 Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos".

III.3. Que por lo anterior se obligan a cumplir en todos y cada uno de los términos establecidos en el presente acto jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

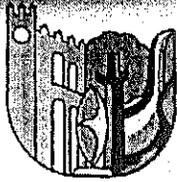
PRIMERA OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" la prestación del Servicio de Depósito y Confinamiento Final de Residuos Sólidos Urbanos de Cuernavaca, Morelos, consistente en:

La prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos, generados en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos que consiste en:

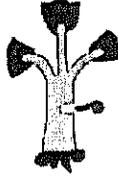
a) La acción de depositar y confinar permanentemente estos residuos sólidos urbanos durante los horarios comprendidos de lunes a viernes de las 07:00 a las 18:00 horas, sábados de las 07:00 a las 18:00 horas, y los domingos y días festivos de las 07:00 a las 18:00 horas, en el relleno sanitario denominado "Campo de Loma Mejía", el cual se encuentra ubicado en Campo de Loma Mejía sin Número, del Ejido de San Antonio, también conocido como San Antón, Código Postal 62020, Cuernavaca, Morelos y la recepción fuera de los horarios establecidos no generaran costos de operación adicional del tonelaje recibido.

SEGUNDA, ENTREGA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato para "EL AYUNTAMIENTO", de acuerdo a los conceptos, condiciones y cantidades descritos en la cláusula que antecede.

TERCERA COSTOS. "LAS PARTES" acuerdan que el pago mensual por el Servicio de Depósito y Confinamiento Final de Residuos Sólidos Urbanos de Cuernavaca, Morelos, solicitado por la



CUERNAVACA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, de acuerdo a las especificaciones de la CLÁUSULA PRIMERA, será de hasta por: \$2,497,500.00 (dos millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de I. V. A. \$399,600.00 (trescientos noventa y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M. N.); dando un total de hasta \$2,897,100.00 (dos millones ochocientos noventa y siete mil cien pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a los servicios realizados efectivamente en el transcurso de la ejecución de este contrato y de acuerdo a la siguiente tabla:

Conceptos	Precios Unitarios COMERCIALIZADORA TRIDEZA, S. A. DE C. V. (sin incluir I.V.A)
Costo Unitario por cada tonelada de basura.	\$199.80 (Ciento Noventa y nueve pesos 80/100 M. N.)

Así mismo, "LAS PARTES" se obligan a que los importes estipulados en la presente cláusula, sean fijos durante la vigencia de este contrato y que los impuestos y gastos que se causen por motivo de la celebración del presente contrato, serán cubiertos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación del monto total de este contrato, cubren a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las prestaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato.

CUARTA. DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar los servicios objeto del presente CONTRATO de acuerdo a las condiciones y cantidades establecidas en la cláusula primera del presente acto jurídico y, para el caso de no ejecutar los servicios, será causa de rescisión del presente instrumento jurídico, siendo además responsable "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de los daños y perjuicios que le ocasione a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que los servicios adquiridos OBJETO de este CONTRATO no cumplan con las especificaciones de la Cláusula Primera.

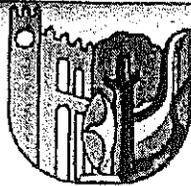
QUINTA. FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" previa entrega de la factura, o a quien su derecho represente, el importe de acuerdo a la cláusula tercera del presente instrumento jurídico, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la prestación de los servicios señalados en la Cláusula Primera, y de acuerdo a la validación de los mismos, por parte del personal designado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, en cuanto a la justificación de la recepción de los servicios, y de la Tesorería Municipal, con lo respectivo a la comprobación fiscal correspondiente.

SEXTA. LUGAR DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan, que el pago que deberá cubrir "EL AYUNTAMIENTO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será cubierto mediante transferencia electrónica a la cuenta que se describe a continuación:

Nombre del Banco: Banco del Bajío
Nombre de la Sucursal: Suc. Zapata Número de sucursal: 269

Calle Molinaria #2 antes 19 Ed. Nezahualcoyotl, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Mor.

2022-2024
AUTORIZADO
CONSEJERÍA JURÍDICA



CUERNAVACA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"

Número de cuenta: 235107380201

Número de Clabe: 030540900016270894

Descripción de la cuenta: Cheques conecta

La entrega de la factura correspondiente deberá ser en formato PDF y XML, que extienda "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a favor del Municipio de Cuernavaca, y deberá ser por el costo total del servicio y con los requisitos fiscales a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su miscelánea correspondiente, detallando lo siguiente:

NOMBRE: MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

RFC: MCU190708N40.

DOMICILIO: MOTOLINIA NÚMERO 2 ANTES 13, ESQ. NETZAHUALCÓYOTL, COLONIA CENTRO DE CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000.

La falta de presentación de la factura o su contenido incorrecto, o los formatos que comprueben la recepción de los servicios prestados, exime a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad por falta de pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de ser necesario acuerda conceder a "EL AYUNTAMIENTO" una prórroga para el pago de diez días naturales después de presentada la factura correspondiente, sin que por este motivo, "EL AYUNTAMIENTO" incurra en mora, sin que ello implique un costo adicional por concepto de falta de pago.

SÉPTIMA. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. Los Recursos Públicos Financieros que erogará "EL AYUNTAMIENTO" para cubrir las obligaciones pecuniarias a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" derivadas del presente contrato provendrán de los rubros RECURSO FISCAL Y PARTICIPACIONES.

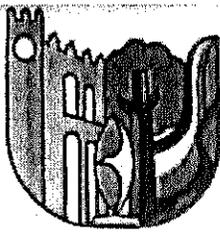
OCTAVA. COMPROMISO FISCAL. "LAS PARTES" se comprometen a pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales tengan obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" perderá el derecho a cobrar y responderá por los daños y perjuicios que cause a "EL AYUNTAMIENTO" cuando actúe con negligencia, impericia o dolo en la ejecución del presente contrato o incumpla con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente acto jurídico.

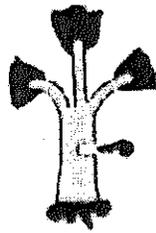
DÉCIMA GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que requiera por motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos

2022-2024
AUTORIZADO
CONSEJERÍA JURÍDICA



CUERNAVACA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"

DÉCIMO PRIMERA. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

SE OBLIGA A:

- a) Garantizar el Depósito y Confinamiento Permanente de los Residuos Sólidos Urbanos de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo establecido en la Cláusula Primera.
- b) Proporcionar los equipos y maquinaria necesarias para la prestación correcta de los servicios objeto del presente contrato.
- c) Garantizar la buena condición y disponibilidad de los equipos y maquinaria.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá los siguientes:

DERECHOS:

- a) A que se realice el Depósito y Confinamiento Permanente de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Cuernavaca.

OBLIGACIONES:

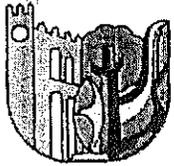
- a) Notificar por escrito de forma inmediata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquier tipo de problema relacionado con el servicio.

DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá sujetarse a las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos y ordenamientos correspondientes, durante la vigencia del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será responsable por los daños y perjuicios que cause por motivo de este contrato, así como también los daños que causen sus representantes o su personal a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO".

Para vigilar, coordinar y recepción de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus delegados a:

- a) Por "EL AYUNTAMIENTO" designa a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos.
- b) Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" designará para sus efectos a su Representante Legal o en su caso a quien él designe por escrito.

DÉCIMO TERCERA. RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo,



CUERNAVACA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"



siendo en consecuencia, único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del presente contrato.

Los terceros que trabajan por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sean contratados por éste o suministren los bienes, no tendrán relación laboral o acción en contra de "EL AYUNTAMIENTO", obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a eximir a "EL AYUNTAMIENTO" respecto de cualquier demanda, queja, multa o sanción y a reembolsar a "EL AYUNTAMIENTO" cualquier costo o gasto erogado por dichos acontecimientos.

Así también "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en todo tiempo será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, del IMSS, INFONAVIT y cualquier otra disposición legal respecto de sus trabajadores.

DÉCIMO CUARTA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo y devolverá a "EL AYUNTAMIENTO" en una sola exhibición, las cantidades que le hubieran sido cubiertas, en un plazo no mayor a los treinta días naturales posteriores al incumplimiento.

DÉCIMO QUINTA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato, en el momento en que lo considere necesario, ajustándose al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula.
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de los servicios brindados hasta el momento de rescisión.
- V. El trámite para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

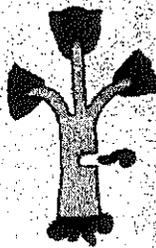
Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, "EL AYUNTAMIENTO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Calle Independencia #24 entre 13 y 14, Edif. Municipal, Col. Centro, CP 62000 Cuernavaca, Morelos, México





CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"*

Quando "EL AYUNTAMIENTO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PRESTADOR DE SERVICIO" quien decide rescindirlo, deberá solicitarla ante la autoridad competente, y obtenga la resolución correspondiente.

Si previo a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporcionaran los servicios contratados el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL AYUNTAMIENTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL AYUNTAMIENTO" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMO SEXTA. CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, éste deberá responder por los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMO SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o a "EL AYUNTAMIENTO", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, actos de autoridad, temblores, tormentas, etcétera), "LAS PARTES" no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas, por lo que acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL AYUNTAMIENTO", sin derecho de que "LAS PARTES" tengan indemnización alguna.

DÉCIMO OCTAVA. AJUSTES. "LAS PARTES" acuerdan que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcional los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMO NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá considerar y entender por "información confidencial", toda la información que le sea revelada por éste o a sus



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 1902 - 1904



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"

empleados por "EL AYUNTAMIENTO", en virtud de la realización del objeto del presente instrumento, incluyendo enunciativa mas no limitativa, todos aquellos datos, documentos, especificaciones, informes de cuentas de banco, saldos, dictámenes y desarrollos a los que tenga acceso o que sea proporcionado por "EL AYUNTAMIENTO", quedando prohibido la utilización total o parcial de dicha información en favor propio o de terceros ajenos a la relación contractual.

Por lo anterior, queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial de la información antes mencionada, en su favor o a favor de terceros, ajenos a la relación contractual que tuviere de manera verbal, visual, o por escrito, siendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", también responsable del cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, por sus empleados a quienes se les haya revelado o tengan conocimiento de la información.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, respecto a que "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el presente instrumento, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación y sin necesidad de declaración judicial, en el entendido que, si a la fecha de terminación estuviere ejecutándose alguna obligación a cargo de "LAS PARTES", esto se resolverá a común acuerdo entre ellos.

VIGÉSIMO PRIMERA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tiene una vigencia a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, o hasta en tanto se realice el procedimiento de adjudicación respectivo, a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

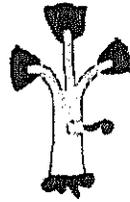
Pudiéndose dar por terminados los efectos sin responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" en caso de presentarse los siguientes supuestos:

- Que tenga que dar cumplimiento de algún mandato o resolución emitida por autoridad judicial competente, con motivo de las controversias instauradas con la empresa PASA CUERNAVACA, S.A. DE C.V., derivadas del título de concesión otorgado.
- Que el servicio sea proporcionado directamente por "EL AYUNTAMIENTO", con recursos técnicos y humanos directamente del mismo.

VIGÉSIMO SEGUNDA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Para todos los efectos que deriven del presente contrato las partes señalan como domicilios los siguientes:

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; el ubicado en Carretera Temixco - Emiliano, Zapata número 146, Local 9, Nave B, Colonia Benito Juárez, del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, Código Postal
- "EL AYUNTAMIENTO"; el ubicado en Calle Motolinía número 2 antes 13 esquina Netzahualcóyotl, Colonia Centro de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.


AUTORIZADO
[Stamp]



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor de Mayab"

VIGESIMO TERCERA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar garantía correspondiente al 2% (dos por ciento) del monto estipulado en la Cláusula Tercera, sin incluir el I. V. A., dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, la cual se constituirá mediante fianza expedida por la compañía autorizada. La entrega de dicha fianza se hará en la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la calle Cuauhtemotzín número 4, Col. Centro, C.P. 62000, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

VIGESIMO CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incurra en atraso, en la entrega de los bienes y/o servicios contratados por causas imputables a él mismo, "EL AYUNTAMIENTO" aplicará una PENA CONVENCIONAL del CINCO AL MILLAR por cada día natural de demora sobre el monto o parte proporcional que falte por entregar en la fecha señalada, misma que deberá cubrir "EL PRESTADOR DE SERVICIO" semanalmente y hasta el momento en el que se dé cumplimiento a lo pactado en el presente instrumento jurídico, y se logre el objeto del mismo. Para determinar las retenciones y en su caso la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ya que, en tal circunstancia "EL AYUNTAMIENTO" realizará las modificaciones que en conciliación con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" procedan.

Para el pago de la pena convencional a que alude la presente cláusula, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor de "EL AYUNTAMIENTO", o procederá a deducirlo del importe efectivo pendiente por pagar.

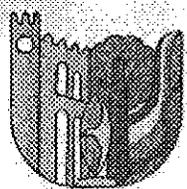
La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido para tal efecto, aplicado al valor de los bienes y/o servicios contratados que hayan sido entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas, "EL AYUNTAMIENTO", previa notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", sin rescindir el presente contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte de las mismas, aplicando a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes y/o servicios hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (Cinco por ciento) del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Calle Marcolino #2 antes 13 Esq. Nezahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos



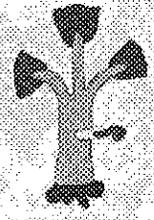
316



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL

MEMORANDUM

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Homenaje del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab"



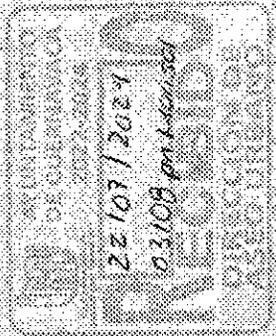
SDSySP/ENLACEUT/092/VII/2024
Cuernavaca, Morelos, a 22 de julio de 2024

LIC. HENRI MICHEL GARCIA ENGUULO
DIRECTOR DE ASEO URBANO
PRESENTE.-

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, adjunto a la presente copia simple de Solicitud de Información pública, con número de folio: **0340** realizada a través de Plataforma Nacional de Transparencia, con folio SISA! 2.0 170358524000315, promovida por la moral ENERGIA RENOVABLE MÉXICO, mediante la cual solicita de forma textual lo siguiente:

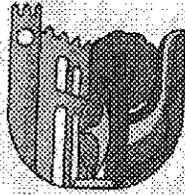
- 1.- Cantidad promedio de toneladas diarias que se recolectan de basura en el municipio.
- 2.- Cantidad de camiones recolectores y/o Compactadores de basura con los que cuenta el ayuntamiento; indicar marca, modelo, año, tipo, kilometraje y condiciones mecánicas en las que se encuentran
- 3.- En su caso si los camiones recolectores o Compactadores de basura, se encuentran en modalidad de arrendamiento, adjuntar en archivo PDF el contrato correspondiente
- 4.- Indicar el lugar donde es depositada toda la basura que recolectan diariamente los camiones que brindan el servicio de recolección de basura por parte del ayuntamiento. Precisar el domicilio.
- 5.- Indicar si el sitio donde es depositada la basura es de transferencia o destino final.
- 6.- Adjuntar en archivo PDF todas las documentales inherentes a los permisos de funcionamiento del sitio donde es depositada la basura que diariamente se recolecta en el municipio.
- 7.- En su caso, si se tiene subrogado el servicio de recolección de basura municipal; adjuntar copia en archivo PDF de todas las documentales que integran el proceso de adjudicación, así como el contrato y factura del último mes pagado correspondientes al ejercicio fiscal 2024
- 8.- En caso de que se lleve directamente a un centro de transferencia o de destino final, adjuntar copia en archivo PDF de todas las documentales que integran el proceso de adjudicación y/o prestación del servicio, así como el contrato y factura del último mes pagado correspondientes al ejercicio fiscal 2024...." (SIC)

En tal sentido, le informo que la Dirección de la Unidad de Transparencia después de recibida esta solicitud, nos otorga un plazo de dos días hábiles para informar si se requiere completar, corregir o ampliar los datos de la misma. Si en ese plazo no se informa lo conducente, se asume que hará llegar la información solicitada. Lo anterior, para brindar en tiempo y forma respuesta a lo solicitado, por lo que se concede un plazo máximo de 24 HORAS para indicar si se incurre en alguno de dichos supuestos.

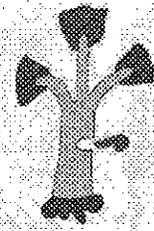


Biv: Dr. Lauro Ortega Martínez, Km 1.5, Col. Vicente Estrada Cajigal, C.P. 62460, Cuernavaca, Morelos

Municipio de Cuernavaca, Morelos, a 22 de julio de 2024



MEMORANDUM



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab"

CUERNAVACA

GOBIERNO MUNICIPAL

Atento a lo anterior, se le apercibe que, en caso de incumplimiento o negativa a colaborar, se realizarán las acciones conducentes ante la Unidad de Transparencia para que se inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. OMAR ISRAEL ALBAVERA VÁZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Módulo Expediente
EGLN/ 2024